Artículo 16. Deberes de los usuarios del Consultorio Jurídico:

A

Suministrar

Toda la información que el estudiante requiera para diligenciar el formato de recepción de consulta.

B

Atender

Los requerimientos, llamados y citaciones efectuadas por cualquier miembro del consultorio jurídico.

C

Aportar

La documentación veraz que se le solicite para el trámite de su caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de su asunto, y en los plazos solicitados por el estudiante-practicante.

D

Realizar

Las gestiones para hacer las citaciones, notificaciones publicaciones y demás que se requieren para el trámite de los procesos y diligencias administrativas.

E

Gestionar

La comparecencia de testigos, peritos y otros auxiliares de la justicia a los despachos judiciales, administrativos y demás, con el fin de llevar a efecto las diligencias necesarias para el desarrollo normal de los procesos.

F

Sufragar

Todos los gastos que se causen con el trámite de su asunto o proceso.

G

Asumir

El pago de las costas y agencias en derecho a las que eventualmente resultare condenado en virtud de un fallo adverso.

H

Suscribir

El acuerdo de asesoría con el consultorio jurídico.

Parágrafo único. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos para los usuarios se entenderá como desinterés para la prestación del servicio y será causal para negarlo, renunciar al poder otorgado y archivar el asunto asignado al practicante. Igualmente, cuando por cualquier razón o actitud del usuario del servicio, se ponga en riesgo la integridad física o moral de los integrantes del consultorio, el servicio será suspendido.